



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 10 de diciembre de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100058909**, presentada el día 3 de noviembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 3 de noviembre de 2009, se recibió la solicitud número 1117100058909, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“SOLICITO TODO AQUEL DOCUMENTO EMITIDO POR FUNCIONARIOS INCLUYENDO AL DIRECTOR, SOBRE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE HONORARIOS PARA CON LA ESIME TICOMAN, ASÍ COMO TODOS SUS INFORMES DE LABORES Y MONTOS RECIBIDOS DE CADA PERSONAL CONTRATADO EN EL PERIODO DE ENERO DE 2009 A DICIEMBRE DE 2009.” (sic)

Otros datos para facilitar su localización

“COPIAS DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, Y RECURSOS FINANCIEROS DE LA ESIME TICOMAN” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 03 de noviembre de 2009, se procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticoman, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/1620, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número DET-1602-09, de fecha 12 de noviembre de 2009, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticoman, del Instituto Politécnico Nacional, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

*“... Me permito informar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de los departamentos antes mencionados, referente a todo aquel documento emitido por funcionarios, incluyendo al Director sobre la solicitud de contratación de personal, se declara **inexistencia** de dichos documentos, dado que no se ha generado documento alguno en el cual se haya solicitado la contratación de personal*

Por lo tanto me permito informar a usted que la documentación solicitada referente a todos los informes de labores y montos recibidos de cada personal contado en el periodo de enero a diciembre de 2009, se envía copia de tabla con los montos recibidos a la fecha, por el personal contratado por honorarios y copia de las actividades desempeñadas de cada uno de estos, que nos dan un total de 74 fojas las cuales se ponen a su disposición ya que la información contenida es de carácter público.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticoman, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación otorgada por dicha Unidad Administrativa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, referente a: **“DOCUMENTO EMITIDO POR FUNCIONARIOS INCLUYENDO AL DIRECTOR, SOBRE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE HONORARIOS PARA CON LA ESIME TICOMAN... EN EL PERIODO DE ENERO DE 2009 A DICIEMBRE DE 2009”**, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información referente a **“...todos sus informes de labores y montos recibidos de cada personal contratado en el periodo de enero de 2009 a diciembre de 2009...”**, y que consta de **74 fojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en el Resultado Tercero de la presente resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticoman, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios respecto al: **“DOCUMENTO EMITIDO POR FUNCIONARIOS INCLUYENDO AL DIRECTOR, SOBRE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE HONORARIOS PARA CON LA ESIME TICOMAN... EN EL PERIODO DE ENERO DE 2009 A DICIEMBRE DE 2009”**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información referente a **“...todos sus informes de labores y montos recibidos de cada personal contratado en el periodo de enero de 2009 a diciembre de 2009...”**, y que consta de **74 fojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en el Resultado Tercero de la presente Resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que solo se cuenta con la información de manera impresa.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace